

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 022 DE NOVIEMBRE 18 DE 2008 1-3

ACUERDO No. 023 DE NOVIEMBRE 26 DE 2008 3-5

**ACUERDO No. 022
DE NOVIEMBRE 18 DE 2008**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA
POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y
ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA Y SE ESTABLECEN OTRAS
DISPOSICIONES”.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en la convención internacional de los derechos del niño en el artículo cuarto se establece: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”

2. Que Colombia es un estado parte de las Naciones Unidas, y se une a la convención internacional de los derechos del niño la cual es adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 y entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

3. Que la constitución política Colombiana establece en el **Artículo 44.** “ Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la

autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.” Y en el artículo **“Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”

4. Que la Ley 1098 de 2006, consagra la obligación de diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas en materia de protección y atención de infancia y adolescencia y con ese fin dispone la creación de un Consejo Nacional de Política Social y de otros con carácter departamental y municipal.

5. Que el plan de desarrollo municipal 2008-2011 establece en el título II línea estratégica ciudad integradora incluyente y participativa como política pública

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adóptase la Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia como política social para la ciudad de Bucaramanga en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia la cual trabajará dentro del marco que le proporcionan los tratados internacionales para la protección de la infancia, en especial la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, ratificada mediante la ley 12 de 1991, los protocolos facultativos de dicha Convención y demás directrices internacionales y nacionales.

Son lineamientos de la Política Pública de Protección y Atención integral a la infancia y adolescencia del municipio de Bucaramanga:

1. La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
2. La garantía, cumplimiento y restitución de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Bucaramanga, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
3. La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. La gestión en la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando han sido vulnerados por parte de las autoridades municipales y de las autoridades del orden nacional y departamental.

ARTICULO 2: La Política Pública de protección y Atención Integral a la Infancia y la adolescencia hará especial énfasis en el fomento y protección del Derecho a la Vida y a la salud, Derecho a un ambiente sano, Derecho a una adecuada nutrición, Derecho a la identidad y a la participación política y social de los niños, niñas y adolescentes, la equidad entre géneros, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la paternidad y maternidad responsable, la salud sexual y reproductiva, la promoción de los Derechos Fundamentales, el buen trato y el fortalecimiento de las familias en sus diferentes modalidades.

ARTICULO 3: Los objetivos planteados en esta política pública son:

- Diagnosticar, focalizar y analizar la situación actual de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Bucaramanga mediante la actualización permanente de la línea base del estado de la infancia y la adolescencia.
- Diseñar estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el marco de la protección integral y garantía de Derechos.
- Coordinar las acciones y la asignación y movilización de los recursos para los fines propuestos en la Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la adolescencia.
- Realizar actividades de control y seguimiento de los resultados de la Política Pública.

ARTÍCULO 4. La Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población, conforme a los ejes planteados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, como son:

- Salud y Supervivencia.
- Educación y Desarrollo.
- Protección
- Participación

PARÁGRAFO: La presente Política Pública tendrá un Plan de Acción Integral, Intersectorial, Interinstitucional y transdisciplinario, que contemple acciones de promoción y difusión, prevención, atención, investigación, defensa y restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO 5. Acorde con el artículo 13 de la Constitución Nacional esta Política Pública de Protección y Atención Integral, hará énfasis especial en el restablecimiento de los derechos para aquellos grupos de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o que por sus

condiciones especiales estén en riesgo de serlo.

ARTÍCULO 6. Designase, una Comisión del Consejo de Política Social de Bucaramanga, encargada del seguimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

La Comisión estará integrada:

- Secretaria de Desarrollo Social o su delegado.
- Secretario de Gobierno Municipal, o su delegado.
- Policía de la Infancia, o su delegado.
- Secretaria de Salud Municipal.
- Asesor de la Oficina de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 7. En concordancia con la normatividad internacional, para efectos del presente acuerdo se entiende por niñez y adolescencia la población comprendida entre los 0 y los 18 años.

De acuerdo con la ley de infancia y adolescencia y para todos los efectos de este acuerdo, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Artículo 8. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Diez (10) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

ELIDA MANTILLA RODRÍGUEZ
Honorable Concejala de Bucaramanga

El Ponente,

JAIME RODRÍGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 022 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

“PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2008 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Doce (12) días del mes de Noviembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 022 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No. 023
DE NOVIEMBRE 26 DE 2008**

“**POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.008**”.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313, Numeral 5 de la Constitución Política, el Artículo 32, numeral 10 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto Municipal 076 de 2005, Artículo 100 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

a) Que el Decreto Municipal N° 076 del 2.005, en su artículo 100, prevé la presentación de proyectos de Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que según el decreto N° 1012 de 4 de abril de 2.005 se declaró la existencia de una situación de desastres en los Municipios: Bucaramanga, Girón, Lebrija, San Vicente de Chucuri y Landazuri, que como consecuencia de esta situación de desastre en el Municipio de Bucaramanga existe 3.325 familias damnificadas.

c) Que el Municipio de Bucaramanga al momento no ha entregado la totalidad de las viviendas a las familias damnificadas por la emergencia invernal de 2.005 en el Municipio de Bucaramanga.

d) Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante comunicación N° 5017 de fecha diez y nueve (19) de octubre de 2.008 a través de la dirección de Prevención y Atención de Desastres asigno recursos por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000.00) Mcte.

e) Que dichos recursos serán consignados por la Fiduciaria la Previsora S.A. a la cuenta del Banco Sudameris, denominada Municipio de

Bucaramanga CLOPAD – Fondos Oficiales Especiales, cuenta corriente N° 70-813258, una vez se remita el acto administrativo mediante el cual se incorporan estos recursos en el presupuesto Municipal.

f) Estos subsidios de arriendo serán destinados a apoyar el pago de subsidio de arriendo temporal a 400 familias damnificadas del Municipio de Bucaramanga a razón de cien mil pesos (\$ 100.000.00) Mcte mensuales cada una durante tres meses, según solicitud enviada por la oficina de Prevención y Atención de Desastres de fecha agosto 11 de 2.008 y con aval del CREPAD Santander fechado 11 de agosto de 2.008.

g) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto de la presente vigencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el siguiente numeral:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS
1	INGRESOS
11	CORRIENTES
112	NO TRIBUTARIOS
1124011	Aporte Ministerio del Interior y de Justicia

DEFINICION:

1124011 APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

Recursos provenientes del Ministerio del Interior y de Justicia para el apoyo con subsidio de arriendo a 400 familias damnificadas de la ola invernal en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicione el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Administración Central, para la Vigencia Fiscal de 2.008 en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000)** Mcte, así:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	INGRESOS	
11	CORRIENTES	
112	NO TRIBUTARIOS	
1124011	Aporte Ministerio del Interior y de Justicia	\$ 120.000.000
		=====
	TOTAL ADICION DE INGRESOS	\$ 120.000.000

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS

22. GASTOS DE INVERSION

202-05-2210679	Fortalecimiento de la red de atención y prevención de desastres	
22106795	Recursos Min-interior – Arrendamientos	\$ 120.000.000
		=====
	TOTAL ADICION DE EGRESOS	\$ 120.000.000

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiuno (21) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 023 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

“PROYECTO DE ACUERDO No. 045 DE 2008 “POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.008”

Recibido en la Secretaría Administrativa del

Municipio de Bucaramanga , a los Veinticinco (25)
días del mes de Noviembre de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 023 de 2008, expedido
por el Honorable Concejo Municipal de
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy,
Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga